

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:ok..... Fecha: 05 OCT. 2022

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 281

Callao, 05 OCT. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Informe N° 139-2022-GRC/GRDNDCYSC/CERS, de fecha 30 de junio de 2022, del Coordinador de Defensa Civil encargado; el Informe N° 000045-2022-GRC/ODNYDC, de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el especialista de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000187-2022-GRC-GRDNDCYSC de fecha 18 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 000999-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000186-2022-GRC/ODNYDC, de fecha 02 de septiembre de 2022, de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorando N° 001610-2022-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 001105-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000267-2022-GRC/ODNYDC, de fecha 23 de septiembre de 2022, de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorando N° 001824-2022-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 001336-2022-GRC/GAJ, de fecha 03 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 139-2022-GRC/GRDNDCYSC/CERS, de fecha 30 de junio de 2022, el Coordinador de Defensa Civil encargado, informa a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, respecto a la aprobación de los planes de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que, según los lineamientos técnicos para la elaboración de planes de gestión prospectiva y reactiva, el equipo técnico es el encargado de implementar las actividades programadas por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; el que se encuentra conformado por profesionales y/o técnicos de diferentes disciplinas que laboran en los órganos de línea de la entidad y en los órganos de asesoramiento; informando que, considera necesaria la conformación del equipo técnico para la elaboración y/o evaluación de los proyectos existentes, el mismo que deberá estar integrado por un representante (profesional o técnico) de cada uno de los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, y que la conformación se formaliza mediante la emisión de una Resolución o norma equivalente; señala que, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, emitió un proveído indicando que la propuesta había sido sometida al Gobernador Regional quien había dispuesto su implementación;

Que, con Informe N° 000045-2022-GRC/ODNYDC, de fecha 09 de agosto de 2022, la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 139-2022-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 015 Fecha: 05.OCT.2022



GRC/GRDND CYSC/CERS, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Defensa Civil encargado; precisando que, las diferentes Gerencias y unidades orgánicas han designado a sus representantes titular y alterno, para la conformación del Equipo Técnico del Gobierno Regional encargado de la elaboración de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Región Callao, recomendando se eleve el informe respectivo a la Gerencia General Regional para su consideración, acompañando el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;



Que, a través del Informe N° 000187-2022-GRC/GRDND CYSC, de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y a la vez Secretario Técnico del Grupo de trabajo, informa a la Gerencia General Regional de las acciones desarrolladas para la conformación del Equipo Técnico del Gobierno Regional encargado de la elaboración de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Región Callao, y solicita su formalización mediante Resolución Ejecutiva Regional;



Que, con el Memorando N° 000999-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2022 y Memorando N° 001105-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observaciones a la conformación del equipo técnico, propuesta por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, los que son materia de la emisión del Informe N° 000186-2022-GRC/ODNYDC, de fecha 02 de septiembre de 2022, remitido con el Memorando N° 001610-2022-GRC/GRDND CYSC, de fecha 02 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y el Memorando N° 001824-2022-GRC/GRDND CYSC, de fecha 26 de septiembre de 2022, acompañando el Informe N° 000267-2022-GRC/ODNYDC, de fecha 23 de septiembre de 2022, de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, dando cuenta que a través del Memorando N° 000167-2022-GRC/GR, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Gobernación Regional, solicita informar sobre la gestión desarrollada para la conformación del equipo técnico para la elaboración de los Planes específicos;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece las funciones en materia de Defensa Civil, siendo entre otras: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil; así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, lo define como un sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y

minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley referida, establece: *“Los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento”*; asimismo, el numeral 14.2 señala: *“Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres”*;



Que, asimismo, el numeral 16.2), del Artículo 16° de la Ley referida, indica: *“Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad de la entidad. Esta función es indelegable”*, y el numeral 16.5) precisa que: *“Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)”*;



Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, entre otras: *“11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)”*; *“11.7 Los Presidentes Regionales y los alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos”*; *“11.8 Los órganos y unidades de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, repuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones”*;



Que, el artículo 14° del acotado reglamento, señala: *“En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda”*;

YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 015 Fecha: 05.01.2022

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del acotado reglamento señala, *"En concordancia con al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción del riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia"*;



Que, de acuerdo con el documento denominado: "Orientaciones para la Implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en los Gobiernos Regionales y Locales", elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED: *"El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, prepararse y atender situaciones de desastres"*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM de fecha 24 de octubre de 2012, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, de fecha 15 de junio de 2016, se aprueba la "Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", la cual refiere en la fase de Preparación y organización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, la conformación del equipo técnico que presentará al Grupo de Trabajo el Plan para su validación y aprobación; ello de acuerdo con la redacción consignada en la Resolución Jefatural acotada;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM de fecha 30 de junio de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", señalando en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas, correspondiente a la etapa de formulación del Plan que: *"a) La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, de acuerdo al tipo de plan, por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres"*; asimismo, en el numeral 6.2, correspondiente a la Etapa de Aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia, se precisa que: *"El Equipo Técnico realiza la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para ser aprobado por norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, en el marco de sus competencias. En el caso del Plan Nacional de Operaciones de Emergencia"*; lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 015 Fecha: 05 OCT 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Región Callao, el mismo que estará integrado por un titular y un alterno de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	GERENCIA / UNIDAD ORGANICA	DOCUMENTO
Jorge Javier, Vidal Olivera	Titular	Gerencia Regional de Infraestructura	Memorandum No. 2443-2022-GRC/GRI emitido el 05/07/2022
José Martín, Mestanza Malaspina	Alterno		
Jorge Edwards Esquivel Tomero	Titular	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Informe No. 691-2022-GRC/GRDS/DRTPE emitido el 05/07/2022
Olenka Alexandra Bravo Jadrosich	Alterno		
Rosa Salazar Mundaca	Titular	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Memorandum No. 1464-2022-GRC/GRDS emitido el 06/07/2022
Jesús Calderón Zúñiga	Alterno		
Alex Merino Peña	Titular	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Memorando No. 952-2022-GRC/GRDE 07/07/2022
Rosa Amelia Urrelo Cerrón	Alterno		
Fanny Barbarán Álvarez	Titular	Gerencia de Administración	Memorando No. 1458-2022-GRC/GA emitido el 08/07/2022
José Luis Paz Conde	Alterno		
Raúl Omar Zarate Rendon	Titular	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Memorando No. 974-2022-GRC/GRRNGMA emitido el 12/07/2022
Maricruz Esperanza Gálvez Gamarra	Alterno		
Francisco Justo López Díaz	Titular	Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Memorando No. 04345-2022-GRC/GRPPYAT emitido el 26/07/2022
Renato Fabio Silva Alvarado	Alterno		
Leonardo Rodríguez Rojas	Titular	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	Memorando N° 072-2022-GRC-GRTYC emitido el 22/07/2022
Wilfredo Alonso Diaz Amasifen	Alterno		
William Robinson Simon Yumbato	Titular	Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte	Memorandum No. 1715-2022-GRC/GRECYD emitido el 06/07/2022
Robert Javier Mori Espinoza	Alterno		
José Luis Nepo Mesta	Titular	Dirección Regional de Salud del Callao	Oficio No. 4010-2022-RC/DIRESA DG/ ODR emitido el 19/07/2022
Johanna Moleró Carranza	Alterno		
Jorge Alberto Chafloque García	Titular	Dirección Regional de Educación del Callao	Oficio No. 2223-2022-DREC-DGI-PREVAED emitido el 19/07/2022
Anita Haydee Huaroc Palacios	Alterno		
Juan Carlos Larico Pari	Titular	GGR -Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones - SIG	Memorando No. 000507-2022-GRC/OTIC emitido el 26/07/2022
Oswaldo Neyra Torres	Alterno		

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, coordinar y brindar las facilidades al Equipo Técnico para el cumplimiento de sus funciones, así como supervisar y monitorear el proceso de elaboración y aprobación de los planes de gestión prospectiva y reactiva.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico designados y a las instancias administrativas correspondientes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

